



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-08867109- -GDEBA-DPEYSDMSALGP - Acuerdo específico N° 2 celebrado por este Ministerio con la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires.

VISTO las Leyes N° 13.981, N° 25.326, N° 26.529 y N° 14.494, los Decretos N° 1470/04 y N° 59/19 y modificatorios, el expediente N° EX-2024-08867109- -GDEBA-DPEYSDMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación del Acuerdo Específico N° 2 y sus Anexos I, II, III, IV, V y VI, celebrado por este Ministerio con la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires;

Que por su cláusula primera se prevé que el objeto del acuerdo es establecer las bases para realizar el trabajo de mantenimiento, soporte, operación y backup de los distintos software del proyecto Historia de Salud Integrada (HSI) y la Red de Diagnóstico por Imágenes, que llevará adelante la Universidad en base a las indicaciones del Ministerio, según la naturaleza, términos y alcance de las actividades que se detallan en el Anexo I - Especificaciones Técnicas -;

Que por su cláusula segunda se instituyen como Unidades Ejecutoras del acuerdo al Ministerio y al Laboratorio de Plasmas Densos Magnetizados, "Instituto PLADEMA", de la Universidad;

Que su cláusula quinta reza: *"En una primera etapa se contempla la administración de hasta dos (2) datacenter centrales del proyecto de la Historia de Salud Integrada (HSI) y dos (2) PACS centrales en la nube. A su vez, se planifica realizar la integración y soporte de 40 establecimientos de salud que ofrecen servicio de diagnósticos por imágenes en la provincia de Bs.As."*

Que por la cláusula sexta se indica que el alcance estipulado en la cláusula precedente podrá ampliarse en un 100% por mutuo acuerdo de las partes en función de aumentar el número de centros de diagnósticos por imágenes y/o datacenter centrales a mantener; en ese contexto, las partes arbitrarán, actuando coordinada y consensuadamente, los mecanismos administrativos internos orientados a evaluar las condiciones técnicas/económicas de la misma;

Que por su cláusula séptima se estipula que el precio de los servicios de mantenimiento y administración tendrá un periodo mensual mientras que los referentes a la instalación o instanciación de software como pago único en función de las actividades detalladas en el Anexo I;

Que, asimismo, según la cláusula citada ut supra, los pagos se irán computando según avance la instanciación del centro de interpretación de imágenes en la Provincia y despliegue de la infraestructura central destinada al proyecto de HSI; y el precio ofertado por la Universidad corresponderá al total neto incluyendo impuestos, contribuciones, tasas o gravámenes (nacionales, provinciales o municipales) relacionados con la provisión de los servicios conforme lo establecido en la legislación vigente;

Que, por último, a través de la referida cláusula se acuerda que en caso que el precio mencionado se encuentre expresado en dólares estadounidenses (USD) el Ministerio deberá pagar el precio de los servicios en pesos argentinos conforme a lo establecido en el artículo 23 - sección III) Facturas y Pago y apartado 3 Forma de Pago - del Decreto N° 59/19 y

realizará los correspondientes depósitos de las facturaciones mensuales mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del Banco Credicoop, sucursal 136, Cuenta Corriente 011 504/9 (CBU: 1910136355013601150496), titular Universidad Nacional del Centro P B A;

Que según la cláusula decimoprimeras el plazo de duración se fija en veinticuatro (24) meses desde el momento de su aprobación, con opción a favor del Ministerio de requerir se efectúe la prórroga del convenio por idéntico período de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 inciso f) del Anexo I del Decreto N° 59/19. Una vez notificada la opción de prórroga, las partes arbitrarán, actuando coordinada y consensuadamente, los mecanismos administrativos internos orientados a evaluar las condiciones técnica/económica de la misma, previo a la aceptación de la prórroga;

Que la cláusula decimosegunda expresa que las partes mantendrán su independencia e individualidad en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas; de este modo, cada una de ellas asumirá particularmente las responsabilidades que le correspondieren en forma específica por los compromisos asumidos, por ello no responderán por ningún hecho, acto, omisión, infracción, obligación o responsabilidad de ninguna especie atribuible a la otra;

Que por la cláusula decimotercera se manifiesta que las partes podrán dar por resuelto el convenio, en cualquier momento, mediando alguna de las siguientes situaciones: a) vencimiento del plazo contractual establecido y/o de las prórrogas acordadas, b) por acuerdo mutuo de las partes, instrumentado por escrito y firmado por un representante de cada una de las partes con poder suficiente, c) en caso de incumplimiento total o parcial grave que impida la normal prestación del objeto del convenio, la parte cumplidora se reserva el derecho, a su solo arbitrio, de dar por rescindido este convenio previa notificación fehaciente a la parte incumplidora para que subsane el incumplimiento dentro de un plazo de treinta (30) días;

Que la citada cláusula estipula que las partes se comprometan a que de operar la resolución anticipada del acuerdo, la misma no afectará a las acciones en curso de ejecución ni los recursos involucrados, salvo decisión en contrario adoptada de común acuerdo e instrumentada por escrito;

Que, a orden N° 5, obra la Resolución N° RESO-2023-5426-GDEBA-MSALGP por la cual se aprobó el Convenio Marco de Colaboración, el Acuerdo Específico N° 1 y su Anexo entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a órdenes N° 6/9, luce diversa documentación que acredita la representación de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, la documentación impositiva y la constancia de CBU;

Que, a orden N° 10, se incorpora el presupuesto efectuado por la referida Universidad por la suma de dólares estadounidenses seiscientos veinticuatro mil con 00/100 (USD 624.000,00);

Que, a orden N° 11, la Dirección Provincial de Estadística y Salud Digital indica que: *“...Entre los antecedentes obrantes en el expediente se destaca el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (IF20232-35117533-GDEBA-DPEYSDMSALGP, al orden 2), el cual tiene por objeto entablar una acción coordinada que permita el intercambio y la promoción de actividades conjuntas de interés común para LAS PARTES (conforme se indica en su cláusula PRIMERA) a través de programas y proyectos de cooperación en los que se especificarán y acordarán las correspondientes acciones por medio de Convenios Específicos Complementarios. Ambos instrumentos resultan de suma importancia para la Agenda Digital en Salud, que desarrolla el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, con el objetivo de favorecer la transformación digital e integración del sector con el correspondiente impacto que ello trae a la equidad, la accesibilidad y la calidad de la atención. Por su parte, el Laboratorio de Plasmas Densos Magnetizados (Instituto PLADEMA de la UNICEN), quien cumple el rol de coordinador responsable por parte de la universidad conforme la CLÁUSULA TERCERA del Acuerdo referido, trabaja desde el año 2020 de manera conjunta con el Ministerio de Salud de la Nación y la Provincia de Bs.As en el desarrollo una Historia Clínica Electrónica de código abierto y colaborativa que cumpla con estándares de interoperabilidad y seguridad en concordancia con lo trazado en el Plan Estratégico de Implementación del Programa de Salud Digital Bonaerense (2022-2027)...”;*

Que, a órdenes N° 13 y N° 15, han prestado conformidad la Subsecretaría de Planificación Estratégica en Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente;

Que, a orden N° 32, ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que, a orden N° 42, la Dirección de Costos de la Contaduría General de la Provincia sugiere: *“... se amplíe la información de cada uno de los ítems que lo componen, detallándose los Convenios Colectivos de Trabajo/escalas salariales aplicables; perfil de los distintos profesionales; cantidad de horas mensuales estipuladas; otros gastos; etc, como así también se acompañe toda otra documentación que permita evaluar la conveniencia de la presente”;*

Que, a órdenes N° 51/53, la Dirección Provincial de Estadística y Salud Digital incorpora el proyecto de Acuerdo Específico N° 2, sus anexos y la ampliación de la información acerca del presupuesto presentado por la Universidad;

Que, a órdenes N° 64 y N° 71, toman la intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, a orden N° 78, la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías del Ministerio de Gobierno presta conformidad para la prosecución del trámite;

Que, a orden N° 85, la Dirección de Análisis de Estructuras, Reglamentaciones y Gestión Administrativa de la Secretaría General de Gobierno indica que: *“...la gestión que se propicia aprobar se encuentra delegada en el Ministro de Salud por el Decreto N° 1470/04...”*;

Que, a orden N° 89, se acompaña el Acuerdo debidamente suscripto por las partes;

Que, a orden N° 97, la Dirección de Compra y Contrataciones solicita: *“...informar, conforme el presupuesto adunado a orden 52 y al Convenio Suscripto a orden 89, el monto presupuestario a afectar al corriente ejercicio fiscal y el monto a afectar a ejercicios futuros...”*;

Que, a orden N° 99, la Dirección Provincial de Estadística y Salud Digital manifiesta que: *“(...) deberá afectarse al ejercicio presupuestario en curso el monto de \$USD 35000,00 (treinta y cinco mil dólares estadounidenses con 00/00), deberá afectarse al ejercicio presupuestario 2025 el monto de \$ USD 435000,00 (cuatrocientos treinta y cinco mil con 00/00), y deberá afectarse al ejercicio presupuestario 2026 el monto de \$ USD 528000,00 (quinientos veintiocho mil con 00/00);*

Que, a orden N° 103, se aduna la cotización del dólar del 25 al 27 de noviembre del corriente;

Que, a orden N° 104, en nota aclaratoria la citada Dirección Provincial agrega que: *“... respecto de los montos afectados a los ejercicios presupuestarios informados en la providencia referenciada, que su cálculo se estableció sobre la base de las acciones a ejecutarse en dichos períodos de tiempo. Corresponde destacar que ello se debe a que el Acuerdo Específico N° 2 prevé un Presupuesto Anual Máximo, cuya ejecución depende de las acciones a realizarse. Siendo que se establecieron las acciones a desarrollarse en los ejercicios presupuestarios comprendidos en la vigencia del convenio (conf. se detalla en el cuadro que se acompaña como Anexo I a la presente), es que se procedió a informar el monto presupuestario a afectar a los ejercicios fiscales con base en dichos datos.”*

Que, a orden N° 107, la Dirección General de Administración da continuidad al trámite;

Que, a orden N° 111, se incorpora la Solicitud de Gastos N° 26143/2024;

Que, a orden N° 112, el Departamento Contable manifiesta haber autorizado dicha Solicitud del Gasto;

Que la contratación objeto del Acuerdo mencionado se encuadra en el artículo 18, inciso 2, apartado a) de la Ley N° 13.981 y el Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 y modificatorios;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acuerdo Específico N° 2 y sus Anexos I, II, III, IV, V y VI, celebrado por este Ministerio con la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, contenido en el documento N° CONVE-2024-39183540-GDEBA-DEEISMSALGP, el cual pasa a formar parte integrante del presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto se atenderá con cargo a la Solicitud de Gastos N° 26143/2024 asignada a los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

ARTÍCULO 3°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.